



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

PÁGINA WEB INSTITUCIONAL: www.tce.gob.ec

AL PÚBLICO EN GENERAL SE LE HACE CONOCER QUE, DENTRO DE LA CAUSA No. 1122-2021-TCE, SE HA DICTADO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 17 de febrero de 2022.- Las 11h36.- **VISTOS:** Agréguese a los autos:

- A) Documentos de identidad y nombramiento de la compareciente, ingeniera Diana Atamaint, presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, a la diligencia de Declaración juramentada de imposibilidad de determinación de domicilio o residencia de la denunciada, en cuatro (04) fojas; y, la credencial de su patrocinador abogado Enrique Vaca Batallas, en una (01) foja.
- B) Acta de diligencia de declaración juramentada de imposibilidad de determinación de domicilio o residencia de la presunta infractora señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, así como el correspondiente medio magnético, que contiene el video de la diligencia

I.- ANTECEDENTES

- 1.1. Conforme la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 24 de noviembre del 2021, a las 17h16, “se recibe en el correo electrónico institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección de correo electrónica: silvanarobalino@cne.gob.ec, con el asunto “**DENUNCIA EN CONTRA DE LA R.M.E. DE la Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veedurías & Mediación, CIDECIVE**” que contiene tres (03) archivos adjuntos en formato PDF, con el siguiente detalle: 1.- Con el título “**DENUNCIA CIDECIVE-signed-signed.pdf**”, con 446 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) escrito constante en quince (15) páginas, suscrito electrónicamente por la magíster Shiram Diana Atamaint Wamputsar, Presidenta del Consejo Nacional Electoral y el abogado Enrique Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; firmas que una vez verificadas en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, son válidas; 2.- Con el título “**documentoshabilitantes digitalizados 1_compressed.pdf**”, con 1 MB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a documentos constante en siete (07) páginas ; 3.- Con el título “**CERTIFICACIÓN jurídico-signed.pdf**”, con 357 KB de tamaño, mismo que una vez descargado, corresponde a un (01) documento constante en una (01) página, suscrito electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez Msc., Secretario General del Consejo Nacional Electoral; firma que una vez verificada en el sistema “FirmaEC 2.10.0”, es válida”.

- 1.2. Conforme consta en el Acta de Sorteo No. 217-25-11-2021-SG, del 25 de noviembre de 2021; así como, de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento y

Justicia que garantiza democracia



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

sustanciación de la presente causa, identificada con el No. **1122-2021-TCE**, le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, Juez del Tribunal Contencioso Electoral.

- 1.3. El expediente de la causa ingresó al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga el 25 de noviembre de 2021, a las 13h41, en un (01) cuerpo, compuesto por veinte (20) fojas.
- 1.4. Mediante auto dictado el 07 de diciembre de 2021, a las 11h06, el doctor Joaquín Viteri Llanga, juez de instancia, dispuso:

“PRIMERO: (Contenido de la denuncia).- En el término de dos (2) días, contado a partir de la notificación del presente auto, la denunciante ingeniera Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia:

1.1. Cumpliendo con los numerales 3, 4, 5 y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, esto es:

3. La relación clara y precisa de la presunta infracción, con expresión del lugar, tiempo (horas, días, mes y año) y el medio en que fue cometida.
4. Nombres y apellidos de los presuntos infractores, así como de las personas que presenciaron la infracción, o que pudieran tener conocimiento de ella.
5. La determinación del daño causado.
6. Las pruebas en las que se sustenta la reclamación o denuncia y/o el anuncio de las que se presentarán en la respectiva audiencia.

SEGUNDO: (Incumplimiento).- En caso de no darse cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, se dispondrá el Archivo de la causa, conforme lo dispone el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

TERCERO: (Remisión de expediente).- El Consejo Nacional Electoral, a través del servidor, unidad o dirección pertinente, en el **término de dos (2) días** remita a esta judicatura, en original o copias certificadas, el expediente íntegro que guarde relación con la denuncia.

CUARTO: (Lugar de entrega).- Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carrillo, debiendo tener en cuenta que, la presente causa se origina en la campaña del proceso electoral Referéndum y Consulta Popular 2018, **por lo que se tramitará y resolverá dentro de días y horas hábiles, siendo preciso indicar que el horario laboral de ésta institución es de 08h00 a 17h00.**

- 1.5. Mediante acción de personal No. 212-TH-TCE-2021 de 30 de noviembre de 2021, con registro No. UATH-TCE-212 de 30 de noviembre de 2021 se concede vacaciones al doctor Joaquín Viteri Llanga, juez principal del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

- 1.6. Con Acción de Personal No. 215-TH-TCE-2021 de 10 de diciembre de 2021 con registro No. UATH-TCE-215 de 10 de diciembre de 2021 se dispone la subrogación del cargo como juez principal al magister Guillermo Ortega Caicedo, desde el 13 de diciembre del 2021 al 14 de enero del 2022.
- 1.7. Documento en siete (07) páginas, ingresado en este Tribunal por el señor Santiago Granda, el 9 de diciembre de 2021, a las 16h52, el cual contiene el estampado de firma electrónica del abogado Enrique Vaca Batallas, al referido documento se agregaron como **ANEXOS** ciento noventa (190) fojas, y **un CD-R**, medio magnético que al descargar se observa contiene un archivo en formato PDF rotulado "AMPLIACIÓN CIDEVICE Causa No. 1122-2021-signed" con un tamaño de 591KB.
- 1.8. De la revisión al documento PDF constante en el CD-R entregado como anexo se verifica que contiene un escrito en siete (07) fojas, el cual consta firmado electrónicamente por el abogado Enrique Vaca Batallas.

FirmaEC 2.10.0
Configuración Ayuda

FIRMAR DOCUMENTO (1) VERIFICAR DOCUMENTO (2) VALIDAR CERTIFICADO (3)

Archivo Firmado: C:\Users\consuelito.teran\Desktop\AMPLIACIÓN CIDEVICE Causa No. 1122-2021-signed.pdf Examinar

RESULTADOS DE LA VERIFICACIÓN DEL ARCHIVO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cédula	Nombres	Razón / Localización	Entidad Certificadora	Fecha Firmado	Firma
0602562001	ENRIQUE ALEJANDRO VACA BATALLAS		Security Data	2021-12-09 15:54:25	Válida

Verificar Archivo Restablecer

- 1.9. Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción.
- 1.10. Instructivo para la sustanciación de causas durante estado de Excepción, expedido el 07 de abril del 2020, publicado en el Registro Oficial Edición Especial No. 491 de 09 de abril de 2020, cuyo objeto conforme su artículo primero señala: "Art. 1.- Objeto.- El presente Instructivo tiene por objeto regular el procedimiento de las actuaciones jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral durante el tiempo que rija el estado de excepción decretado por el Presidente de la República, a fin de que las etapas que contempla el proceso electoral no se vean interrumpidas en las actividades propias del calendario electoral para las **"Elecciones Generales 2021"**. (Lo resaltado fuera del texto original".



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

- 1.11.** Auto dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez del Tribunal Contencioso Electoral subrogante, el 21 de diciembre de 2021, a las 13h06, por el cual avocó conocimiento de la presente causa, la admitió a trámite y dispuso:

PRIMERO.- A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto acompañando copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 1122-2021-TCE en formato digital, a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, en:

- **DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, CCNU, CENTRO COMERCIAL NACIONES UNIDAD, TORRE C, DEPARTAMENTO 902, NACIONES UNIDAS Y AMAZONAS.**

SEGUNDO.- Señálese para el día **viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00** la práctica de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, la misma que se llevará a cabo en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

TERCERO.- Hágase conocer a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: **a)** Designar una o un Abogado a fin de que le asista durante todo el trámite; **b)** Que de no tener un profesional de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **c)** Que de contar con prueba de descargo deberá presentarla en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **d)** Que podrá acceder a todos los documentos constantes en el expediente, los cuales se encuentran a cargo de la Relatoría de este Despacho, sin perjuicio de la entrega del proceso, en formato digital, al momento de la citación; **e)** Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía, conforme lo dispone el artículo 251 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral y la resolución será de cumplimiento inmediato; y, **f)** Que deberá señalar domicilio electrónico para sus notificaciones.



**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

CUARTO.- La Denunciante en su calidad de parte procesal y de acuerdo con la norma constitucional invocada deberá, igualmente, presentar pruebas a estimar por este Juez en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

QUINTO.- Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

SEXTO.- El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto los artículos del 249 al 259 del Código de la Democracia.

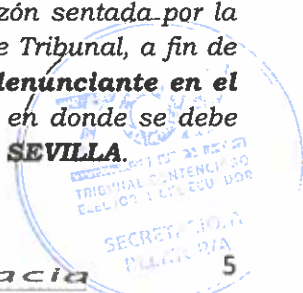
SÉPTIMO.- Remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, Dr. Ángel Torres Machuca haciéndole conocer el contenido del presente auto, a fin de que disponga la presencia de un Defensor o Defensora Pública en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada en el presente auto; en este sentido, remítase en formato digital el expediente íntegro de la **causa 1122-2021-TCE**.

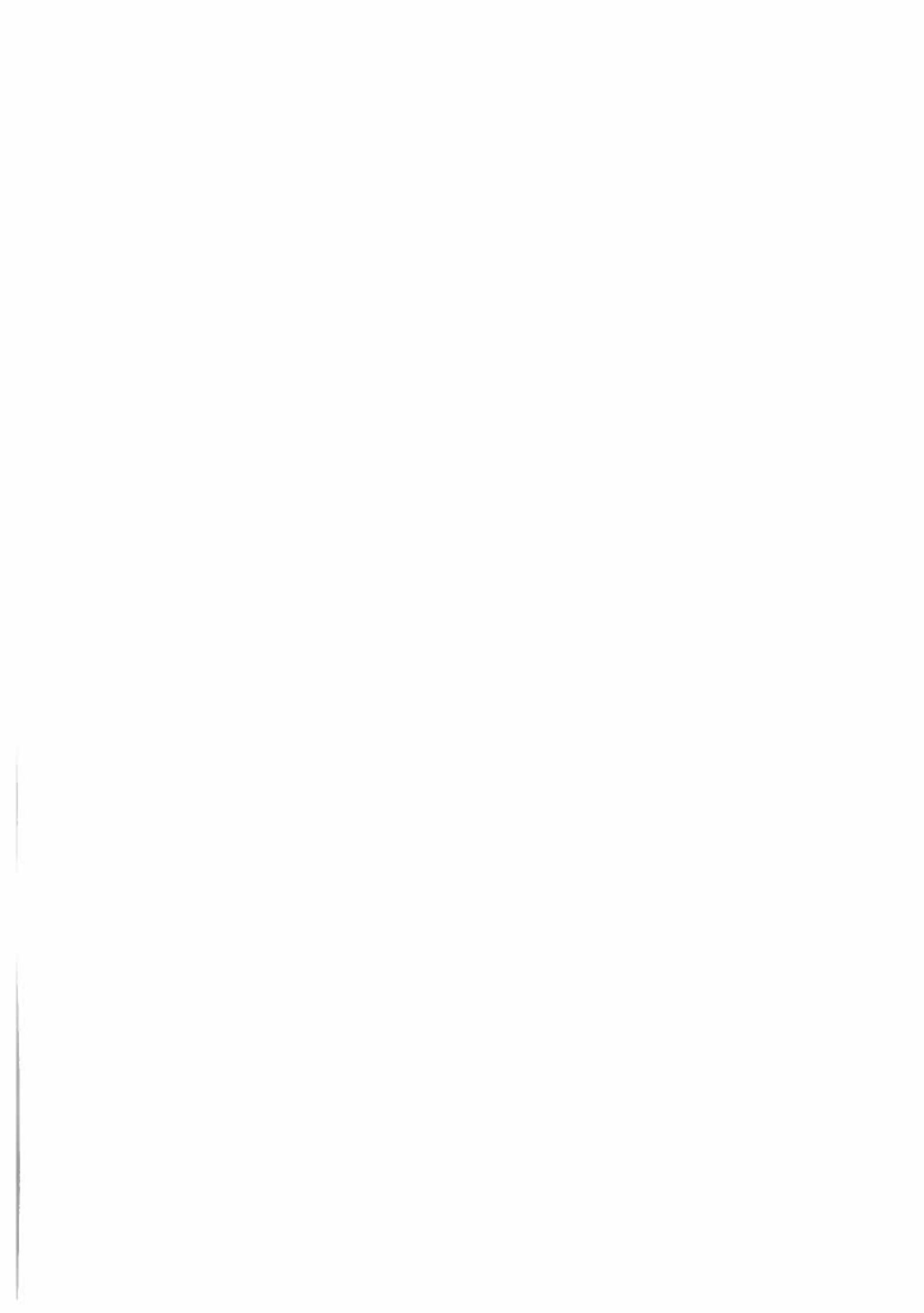
OCTAVO.- Oficiese con el contenido del presente auto al Comandante de la Policía Nacional del Distrito Eugenio Espejo, en su despacho ubicado en la ciudad de Quito, para que garantice efectivamente el orden público durante de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, que tendrá lugar el **viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00**, en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo.

1.12. Razón de imposibilidad de citación suscrita por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora de este Tribunal, de fecha 21 de diciembre del 2021, a las 16h32.

1.13. Auto dictado el 28 de diciembre de 2021, a las 11h00, por el magister Guillermo Ortega Caicedo Juez subrogante por el cual dispuso:

PRIMERO.- En consideración a la imposibilidad de realizar el acto de citación a la denunciada señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, quien conforme la razón sentada por la señora Magaly González Granda, Citadora-Notificadora de este Tribunal, a fin de precautelar el debido proceso y la tutela judicial efectiva, **la denunciante en el término de dos (02) días**, señale de forma precisa el lugar en donde se debe realizar el acto de citación a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**.







**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

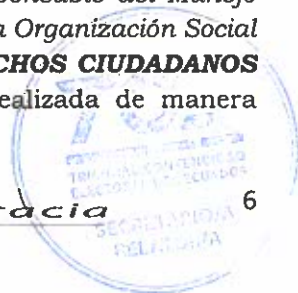
SEGUNDO.- Conforme lo referido en numeral anterior se suspende la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, señalada para el viernes 07 de enero de 2022, a las 10h00, la cual será fijada en el momento oportuno, del particular tenga en cuenta la denunciante, y para los efectos pertinentes a través de la secretaria relatora del despacho oficiase a la Comandancia de la Policía Nacional y la Defensoría Pública.

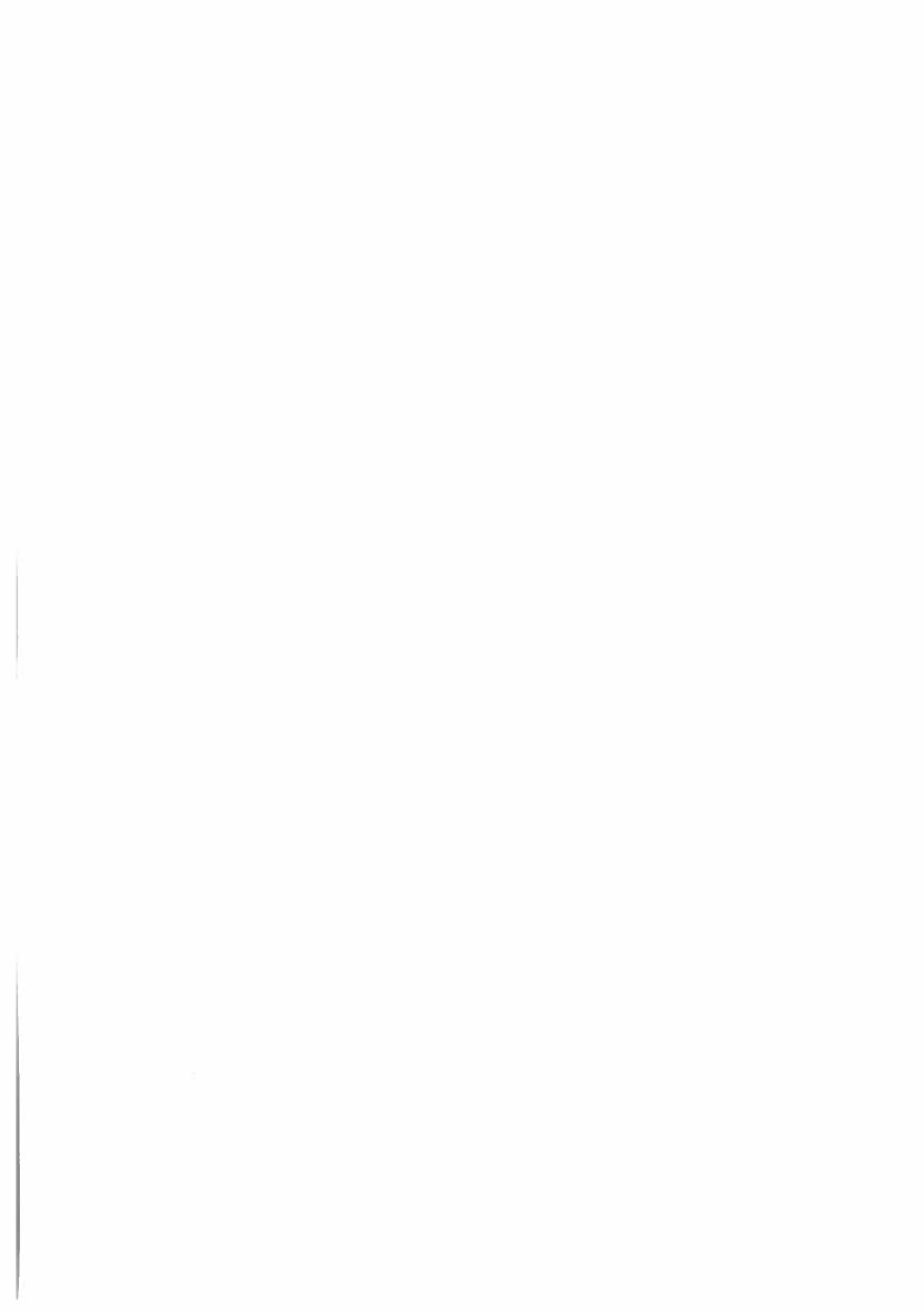
- 1.14. Escrito enviado electrónicamente por la denunciante el 30 de diciembre de 2021.
- 1.15. Con auto dictado el 24 de enero del 2022, a las 11h06, el suscrito juez de la causa una vez reincorporado a mis funciones, avoqué conocimiento de la causa y dispuse:

“PRIMERO: A través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE** con el contenido del presente auto al que se acompañará; **i)** copia certificada del auto de Admisión dictado el 21 de diciembre de 2021, a las 13h06 dictado por el magister Guillermo Ortega Caicedo, Juez subrogante, **ii)** copia certificadas de la denuncia y su aclaración; así como del expediente de la causa No. 1122-2021-TCE en formato digital, a la señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, en:

CALLE LOUVRE Nro. 6369Y AV. 6 DE DICIEMBRE, BLOQUE 7-701 I, MULTI FAMILIARES EL BATÁN PARROQUIA JIPIJAPA, COMO REFERENCIA ANTES DE LLEGAR A LA ESPE, PERTENECIENTE AL CANTÓN QUITO D.M. PROVINCIA DE PICHINCHA.

- 1.16. Razón de imposibilidad de citación, suscrita por la señora Daysi Villacís Cevallos, Citadora-Notificadora de este Tribunal, de fecha 24 de enero de 2022, a las 14h00.
- 1.17. Auto dictado el 08 de febrero de 2022, a las 11h06, se señaló para el día 10 de febrero de 2022, a las 15h00 a a fin de que la denunciante, magister Shiram Diana Atamaint Wamputsar, en calidad de presidenta y representante legal del Consejo Nacional Electoral, comparezca ante este juzgador y bajo juramento declare que le es **IMPOSIBLE determinar el domicilio de la denunciada**, señora Laura Sofia Coloma Sevilla, Responsable del Manejo Económico de la Organización Social Corporación Internacional de Defensa de Derechos Ciudadanos Veeduría & Mediación CIDEVICE, Opción Si.
- 1.18. Diligencia de declaración juramentada de imposibilidad de determinación del domicilio o residencia de la presunta infractora, señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDEVICE, OPCIÓN SI**, realizada de manera presencial el 10 de febrero de 2022, a las 15h00.







**Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE**

Con los antecedentes expuestos, en virtud de la imposibilidad de la determinación del domicilio o residencia de la presunta infractora, señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, lo cual ha sido declarado bajo juramento por la denunciante, el suscrito juez electoral, en cumplimiento de las garantías del debido proceso y la tutela judicial efectiva **DISPONE:**

PRIMERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, normativa legal vigente a la fecha del cometimiento de la presunta infracción, **CITASE** a la denunciada señora **LAURA SOFÍA COLOMA SEVILLA**, con cédula de ciudadanía No. 1713640561, Responsable del Manejo Económico para el Referéndum y Consulta Popular 2018, de la Organización Social **CORPORACIÓN INTERNACIONAL DE DEFENSA DE DERECHOS CIUDADANOS VEEDURURÍAS & MEDIACIÓN CIDECIVE, OPCIÓN SI**, mediante una sola publicación en el diario **"EL COMERCIO"**, por ser uno de los diarios de mayor circulación en la provincia; para lo cual, librese el extracto correspondiente, el cual deberá ser retirado por el denunciante personalmente o por su patrocinador, en este despacho, dentro del plazo improrrogable de un (01) día, contado a partir de la notificación.

Los costos que demanden la publicación de la referida citación, correrán a cargo de la denunciante, quien una vez cumplida la misma, entregará en este despacho mediante escrito el original del diario el Comercio donde conste la publicación.

SEGUNDO: Una vez se haya cumplido con el acto de citación, este juzgador señalará día y hora a fin de que tenga lugar la correspondiente Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento.

TERCERO: Se advierte a la presunta infractora de la obligación que tiene de señalar domicilio para futuras notificaciones; al efecto, a fin de garantizar su derecho a la defensa, esto es, que conozca sobre los hechos que se le imputan, concurra a las instalaciones del Tribunal Contencioso Electoral, ubicadas en la ciudad de Quito, en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre Portete y María Angélica Carillo, a fin de que por secretaría relatora del despacho se entregue copia certificada de la denuncia; así como del expediente de la causa No. 1122-2021-TCE en formato digital.

En caso de no presentarse escrito alguno por parte de la denunciada se sentará la razón respectiva y se proseguirá con el trámite de ley.

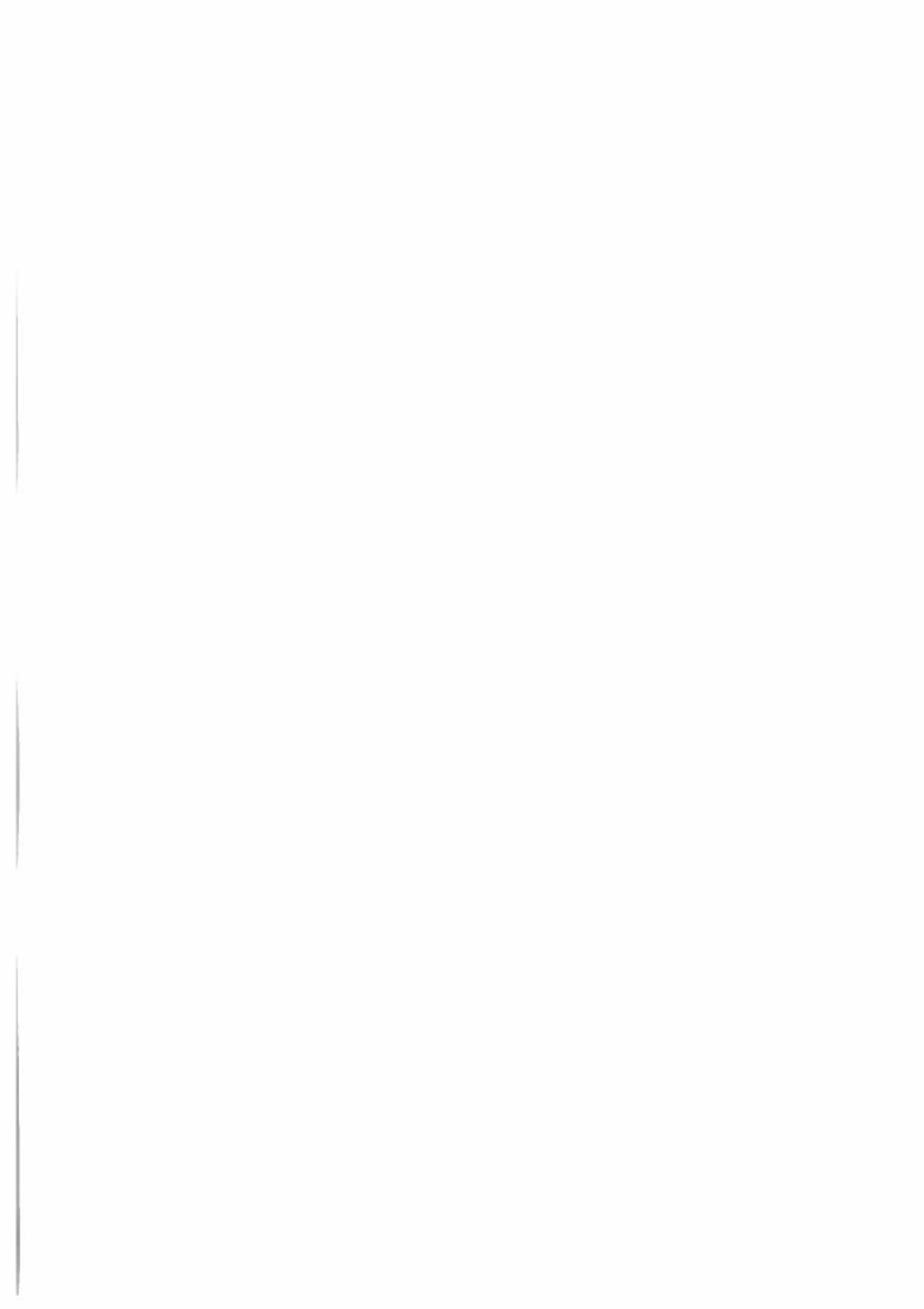
CUARTO: Notifíquese con el contenido del presente **AUTO A LA DENUNCIANTE INGENIERA SHIRAM DIANA ATAMAIN WAMPUTSAR, Y A SUS PATROCINADORES**, en los correos electrónicos:

- enriquevaca@cne.gob.ec,
- danielvasconez@cne.gob.ec,

Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
P.BX: (593) 02 381 5000
Quito, Ecuador
www.tce.gob.ec







DESPACHO
DR. JOAQUÍN VITERI LLANGA



Auto de Sustanciación
CAUSA No. 1122-2021-TCE

- silvanarobalino@cne.gob.ec,
- edwinmalacatus@cne.gob.ec,
- cinthyamorales@cne.gob.ec,
- maribelbaldeon@cne.gob.ec,
- marlonllumiguano@cne.gob.ec
- alexandraobando@cne.gob.ec
- katherinevasco@cne.gob.ec,
- katherynequezada@cne.gob.ec,

- Casilla contencioso electoral **No. 003**

QUINTO: Actúe la doctora Consuelito Terán Gavilanes, secretaria relatora de este despacho.

SEXTO.- Publíquese el contenido del presente auto, en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- **f)** Dr. Joaquín Viteri Llanga.- **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Lo que comunico para los fines legales pertinentes

Certifico.- Quito, D.M., 17 de febrero de 2022.

Dra. Consuelito Terán Gavilanes
SECRETARIA RELATORA



